

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

21

**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1542/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. YUSMANY COLINA MARTÍNEZ frente a ECONOMIZA SERVICIOS SL y ECONOMIZA SERVICIOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

**SENTENCIA Nº 175/2018***En la ciudad de Móstoles, a 31 de Mayo de 2018***FALLO**

**ESTIMAR** la demanda de despido interpuesta por Don Yusmany Colina Martínez contra Economiza Servicios S.L., **DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO** de la actora y siendo imposible la readmisión, **DECLARO EXTINGUIDA** la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y **CONDENO** a Economiza Servicios S.L. a que abone a Doña Yusmany Colina Martínez la indemnización de 1.252, 55 euros más los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia con una cuantía diaria de 35, 04 euros, descontando el importe cobrado de la prestación por desempleo, 52 días, del 23 de Septiembre al 13 de Noviembre de 2017, el subsidio de desempleo del 14 al 20 de Diciembre de 2017, el salario que ha percibido de JT Hring Empresa de Trabajo Temporal 8 días del 21 al 28 de Diciembre de 2017 si fuera igual o superior al de trámite, si es inferior la diferencia, la prestación por desempleo del 29 de

*Diciembre de 2017 al 28 de Enero de 2018 y el salario que percibe de Spanish Branch Cemps S.L. desde el día 29 de Enero de 2018 si es igual o superior al de trámite, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.*

**ESTIMAR** *la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Don Yusmany Colina Martínez contra Economiza Servicios S.L., CONDENANDO a Economiza Servicios S.L. a abonar al actor la cantidad de 5.810, 13 euros.*

*No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.*

*Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.*

*La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.*

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Economiza Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 23 de noviembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.909/18)

